

## RESOLUCIÓN N° 741.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CARLOS MEDINA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 30 de octubre de 2017.

### VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 4897 de fecha 23 de junio de 2017; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 4982 de fecha 11 de julio de 2017; el Dictamen N° 1081/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 4897 de fecha 23 de junio de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local Bloque A – 42, ubicado en la calle Defensores del Chaco c/ Pycasu de la ciudad de Asunción, a fin de dar respuesta a una denuncia realizada sobre la supuesta existencia de producto (tomate) que ingreso de forma ilegal, constatándose la cantidad de 21 (veintiuno) cajas de madera conteniendo tomates de origen argentino. Asimismo, consta en acta que se procedió al decomiso por no contar con las documentaciones correspondientes de origen, pero que el propietario acompañado de un grupo de personas procedió a retirar los productos a la fuerza, negándose a dar su identidad.

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 04982 de fecha 11 de julio de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local Bloque A – 42 del Mercado Central de Abasto, ubicado en la calle Defensores del Chaco c/ Pycasu de la ciudad de Asunción, constándose la existencia de 150 cajas de tomate presumiblemente de origen argentino, sin contar con las documentaciones correspondientes de origen. Asimismo, consta en acta que no se pudo realizar el decomiso por falta de garantías para realizar dicho procedimiento.

**Que**, a fs. 4 de autos, obra el informe del Ing. Agr. Anselmo Céspedes, por el que informa que el Depósito A – Bloque N° 42, pertenece al señor Carlos Medina.

**Que**, la Ley 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, establece:

Artículo 4°.- “...c) *Determinar y controlar el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias que deberán cumplir las mercaderías de origen vegetal y cualquier material que ingrese o egrese del país que pueda diseminar plagas de la producción vegetal.*”



## RESOLUCIÓN N° 741.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CARLOS MEDINA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 18.- *"Para el retiro de productos vegetales, de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentren en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido los requisitos que dicha Autoridad haya determinado"*.

Artículo 19.- *"La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen"*.

Artículo 35.- *"Las Autoridades de Aplicación estarán facultadas para: ...d) Disponer medidas preventivas de intervención, sobre las mercaderías o productos en infracción o en presunta infracción y de secuestro administrativo, si así lo considera necesario"*.

**Que**, el Decreto N° 193/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"*, establece en su Artículo 3° *"Todo importador de mercaderías de origen vegetal, pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercaderías, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte y todo otro dato que le sea exigido"*.

**Que**, la Resolución SENAVE N° 269/16 *"Por la cual se deroga la Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 04 de febrero de 2016 y se actualizan los procedimientos y requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal"*, resuelve en su ANEXO I, cuanto sigue: **"Punto 3. OBLIGADOS AL REGISTRO.** *Están obligados a registrarse en el SENAVE, todas las personas físicas y/o jurídicas que importen, distribuyan y/o comercialicen productos y subproductos de origen vegetal"*.

**Que**, conforme al Acta N° 04897 y al Acta N° 04982, obrantes en el presente expediente, se observa que el señor Carlos Medina, supuestamente habría cometido las infracciones como la falta de permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, artículo 4° inc. c), de la Ley N° 123/91; la oposición por la fuerza a disponer de las medidas preventivas y llevarse a cabo el decomiso de las mercaderías, artículo 19 y 35 inc. d) de la Ley N° 123/91; la falta de Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), artículo 3° del Decreto N° 193/93 y la falta de registro en el SENAVE como comerciantes de productos y subproductos vegetales, según Resolución SENAVE 296/16.

**Que**, el señor Carlos Medina, habría infringido los Artículos 4° inc. c), 18, 19 y 35 de la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria"*; el artículo 3° del

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 741.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CARLOS MEDINA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

*productos vegetales de importación (AFIDI)” y el Punto 3 del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 269/16 “Por la cual se deroga la Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 04 de febrero de 2016 y se actualizan los procedimientos y requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal”.*

**Que,** se debe determinar la responsabilidad del señor Carlos Medina, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

**Que,** por Providencia DGAJ N° 1313/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1081/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Carlos Medina, responsable del Depósito N° 42, Bloque A, del Mercado Central de Abasto, por supuestas infracciones a los Artículos 4° inc. c), 18, 19 y 35 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”; el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*” y el Punto 3 del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 269/16 “*Por la cual se deroga la Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 04 de febrero de 2016 y se actualizan los procedimientos y requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal*”, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

*Ing. Agr. Carmelo P...*





## RESOLUCIÓN N° 741.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CARLOS MEDINA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo al señor Carlos Medina, responsable del Depósito N° 42, Bloque A, del Mercado Central de Abasto, por supuestas infracciones a los Artículos 4° inc. c), 18, 19 y 35 inc. d), de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*; el artículo 3° del Decreto N° 193/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, como también de la Resolución SENAVE N° 269/16 *“Por la cual se deroga la Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 04 de febrero de 2016 y se actualizan los procedimientos y requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal”*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**



OC/cp/ar